



CONTRATO N°	17 – 2014
CLASE DE CONTRATO	Prestación de Servicios para el soporte y mantenimiento del Sistema de Reporte en Línea – SIREL.
CONTRATISTA	SCRIPTA SOFTWARE LIMITADA
NIT	830.024.375-1
VALOR	Siete Millones Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Treinta y Nueve Pesos M/cte. (\$7.847.539.00) incluido IVA.
PLAZO DE DURACIÓN	Hasta el 31 de diciembre de 2014, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.
OBJETO	Contratar la prestación de servicios profesionales para el soporte y mantenimiento de la solución Sistema de Reporte en Línea SIREL, por parte de la empresa Scripta Software, los servicios profesionales comprenderán: Recursos técnicos especializados y capacitados en la solución reporte en línea, esquema de respaldo y contingencia de la aplicación, gestión de soporte e incidentes reportados por la UIAF.

Entre los suscritos a saber: **GLORIA ELSA PINILLA CASTILLO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.645.054 expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación de la **UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO - UIAF**, en su carácter de Subdirectora Administrativa y Financiera, designada para ejercer el cargo por Resolución No. 131 del 01 de agosto de 2013 y posesionada mediante Acta No. 390 del 01 de agosto de 2013, debidamente facultada para suscribir el presente documento, en virtud de la Resolución de Delegación No.184 de 2012, sobre delegación contractual, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará **UIAF**, y de otra **SCRIPTA SOFTWARE LIMITADA**, sociedad identificada con el **NIT 830.024.375-1** representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS VARGAS VELÁSQUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.488.935 de Bogotá, en su calidad representante legal – gerente, quien tiene facultad de representación, según consta en el certificado de existencia y representación legal, y quien en este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que ni él ni la sociedad que representa se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, señaladas en la Constitución Política y en la Ley; ni están reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2006, Decreto 1510 de 2013 y demás normas que regulan la contratación estatal y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, previas las siguientes consideraciones: **a)** La Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999 modificada por la Ley 1121 de 2006 y su Decreto reglamentario 1497 de 2002. **b)** De conformidad con el artículo 3° de la Ley 526 de 1999 y en armonía con la Ley 1121 de 2006, tiene como objetivo la detección, prevención y en general la lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo en todas las actividades económicas, para lo cual centralizará y sistematizará la información recaudada en desarrollo de lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus normas remisorias, las normas tributarias, aduaneras y demás información que conozcan las entidades del Estado o privadas que pueda resultar vinculada con operaciones de Lavado de Activos y la



Financiación del Terrorismo. **c)** La Unidad de Información y Análisis Financiero para el desarrollo de su misión institucional requiere de la información que le suministran las personas jurídicas y naturales, públicas y privadas, la cual es almacenada en sus bases de datos y que son allegadas vía internet por medio de reportes en línea. **d)** La Unidad de Información y Análisis Financiero celebró el Contrato No. 010 de 2007 con la empresa **SCRIPTA SOFTWARE LIMITADA** identificada con el Nit. **830.024.375-1**, cuyo objeto era contratar los servicios de desarrollo e implementación de un Sistema de Información para Reporte en Línea vía Internet (denominado SIREL), así como la administración de usuarios del mismo, el cargue de la información reportada en la base de datos, y la certificación para el usuario de recibo a satisfacción de dichos reportes. El sistema se desarrolló de conformidad con los requerimientos mínimos exigidos en el citado contrato. **e)** Como resultado del Contrato No. 010 de 2007 celebrado con la empresa **SCRIPTA SOFTWARE LIMITADA**, se desarrolló el Software de Sistema de Reporte en Línea (denominado SIREL), dentro del citado contrato en la cláusula primera literal f numeral 4 se dispuso que la Unidad de Información y Análisis Financiero tendrá la titularidad de todos los derechos de autor. **f)** La empresa **SCRIPTA SOFTWARE LIMITADA** fue la que elaboró y desarrolló el Software del Sistema de Reporte en Línea (denominado SIREL) según consta en el Contrato No. 010 de 2007 y que si bien cedió los derechos de patrimoniales a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, estos no son suficientes para modificar el software desarrollado por la empresa **SCRIPTA SOFTWARE LIMITADA**, lo anterior, teniendo en cuenta el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. **g)** El artículo 30 de la Ley 23 de 1982, establece que: *“El autor tendrá sobre su obra un derecho perpetuo inalienable e irrenunciable para: (...) c) A modificarla antes o después de su publicación (...) Parágrafo 1. (...) “Los autores al transferir a autorizar el ejercicio de sus derechos patrimoniales no conceden sino los de goce y disposición a que se refiere el respectivo contrato conservando los derechos consagrados en el presente artículo.”* **h)** La **UIAF**, requiere contratar la prestación de servicios de soporte y mantenimiento para la solución Reporte en Línea por parte de la empresa Scripta Software. Los servicios profesionales comprenderán: Recursos técnicos especializados y capacitados en la solución Reporte en Línea, Esquema de respaldo y contingencia de la aplicación, Gestión de soporte e incidentes reportados por la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF. El cual teniendo en cuenta el párrafo anterior debe contratarse con la empresa **SCRIPTA SOFTWARE LIMITADA** quien fue la que desarrolló y elaboró el Sistema de Reporte en Línea - SIREL. **i)** Que la Subdirección de Informática de la **UIAF** realizó los estudios previos y solicitó a **EL CONTRATISTA** presentara oferta, la cual, fue allegada de fecha 24 de junio de 2014 sobre lo requerido y señalado en el objeto del contrato a realizar, así como, los documentos necesarios para llevar al cabo la contratación directa requerida en este documento, la cual se encuentra dentro del plan anual de adquisiciones de la vigencia fiscal 2014. **j)** Que teniendo en cuenta lo establecido en el literal g del numeral 4 del artículo 2 la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 y sus artículos 73 y 80, este último establece: *“Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente un apersona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.”* Subrayado fuera de texto. **k).** Que la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF elaboró la resolución de justificación de contratación directa No. 153 del 10 de julio de 2014, la cual fue publicada en la página del SECOP, **l)** Que la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, publicó en el SECOP, los estudios previos y la resolución



de justificación que anteceden al presente contrato celebrado mediante la modalidad de contratación directa. En consecuencia el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** Contratar la prestación de servicios profesionales para el soporte y mantenimiento de la solución Sistema de Reporte en Línea SIREL, por parte de la empresa Scripta Software, los servicios profesionales comprenderán: Recursos técnicos especializados y capacitados en la solución reporte en línea, esquema de respaldo y contingencia de la aplicación, gestión de soporte e incidentes reportados por la UIAF. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. EL CONTRATISTA** para ejecutar el objeto del presente contrato deberá cumplir con las siguientes características y/o especificaciones técnicas: Servicios profesionales para el soporte y garantía por 60 horas/hombre para la solución de los incidentes que sean clasificados como errores o ajustes menores a convenir por parte del equipo de proyecto en la solución Reporte en Línea. Las 60 horas/hombre se consumirán hasta el 31 de diciembre de 2014. **TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del año 2014, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del contrato es la suma de Siete Millones Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Treinta y Nueve Pesos M/cte. (\$7.847.539.00) incluido IVA y demás impuestos y gastos a que haya lugar. **QUINTA. FORMA DE PAGO.** La UIAF pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del presente contrato de la siguiente manera: a) Un pago por un valor de un Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Cuatro Pesos M/cte. (\$653.964.00) incluido IVA, correspondiente a la fracción del mes de julio de 2014, y b) Cinco pagos por un valor de Un Millón Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Setecientos Quince Pesos M/cte. (\$1.438.715.00) Incluido IVA, correspondientes cada uno a los meses de agosto a diciembre de 2014, lo anterior una vez presentada la respectiva factura por el contratista, previa expedición del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de la UIAF y de la certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal del CONTRATISTA en el que conste que se encuentra a paz y salvo con los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuyo párrafo fue modificado por la el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. El pago lo realizara directamente la Dirección del Tesoro con abono en cuenta al Contratista adjudicado, previo cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente. NOTA: La Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF solo pagará al contratista seleccionado los valores efectivamente ejecutados. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga a: **a)** Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes, **b)** Suscribir el contrato, **c)** Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como la propuesta presentada, **d)** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren.



Presentar a la UIAF el certificado de pago expedido por el revisor fiscal o representante legal según sea el caso, **e)** Constituir las garantías requeridas en el presente documento en los tiempos estipulados para ello, **f)** Garantizar la calidad de los servicios contratados, calidad del servicio y responder por ello, **g)** Colaborar con la UIAF para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea el de mejor calidad, **h)** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la UIAF, y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entramientos que pudieran presentarse, **i)** No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar con el Estado y con la UIAF, **j)** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato, **k)** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, esta es propiedad de la UIAF y esta cobijada de reserva legal, **l)** El contratista seleccionado deberá designar un supervisor para la ejecución del contrato, **m)** Cumplir con el objeto contractual y su alcance, **n)** Cumplir con el cronograma de actividades entregado por el supervisor del contrato designado por la UIAF para la ejecución del contrato, en caso de que a ello hubiere lugar, **ñ)** Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, **o)** El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, **p)** Suscribir las actas de inicio, liquidación y demás a que haya lugar, **q)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución, **r)** Deberá realizar el trabajo descrito a través de una combinación de trabajo en el sitio (UIAF) y en las instalaciones de **EL CONTRATISTA**, **s)** Deberá responder a las solicitudes máximo a las 48 horas para la prestación del servicio, **t)** Deberá colocar los recursos para ejecutar a satisfacción cada uno de los puntos mencionados en la oferta presentada, **u)** Deberá coordinar todas las reuniones necesarias para llevar a cabo la implementación propuesta y se involucrará desde el primer momento a las personas necesarias por parte de **EL CONTRATISTA** para realizar el plan de trabajo y asignación de responsabilidades particulares, **v)** Deberá firmar un documento de confidencialidad para garantizar que la información a la que tenga acceso será usada exclusivamente para el desarrollo de las actividades, **w)** Deberá brindar acompañamiento durante la vigencia del contrato, del ser necesario con los incidentes que se presenten con el sistema de reporte en línea SIREL, **x)** Deberá entregar una relación de las actividades realizadas indicando las horas consumidas de manera mensual, **y)** Deberá garantizar que los incidentes reportados por la UIAF queden solucionados en su totalidad. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.**

Pagar al **CONTRATISTA**, el valor monetario del contrato, de conformidad con la cláusula quinta del presente documento, previa expedición del certificado de recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor designado por la **UIAF**, quien velará porque **EL CONTRATISTA** cumpla con todas las obligaciones aquí estipuladas. **OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.** **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar la información que conozca en desarrollo del presente contrato y a garantizar su completa y absoluta reserva. **NOVENA. AUTONOMÍA CONTRACTUAL.** La ejecución del presente contrato la desarrollará **EL CONTRATISTA** de manera autónoma e independiente y no crea entre las partes relación laboral o similar. En consecuencia, este contrato no genera ningún tipo de vínculo diferente al estrictamente contractual, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA. SUPERVISIÓN.** La supervisión por parte de la **UIAF** la realizará el Profesional Especializado Código 2028 Grado 16 de la Subdirección de Informática, y además de las obligaciones que impone la Ley, velará por el correcto desarrollo y ejecución del contrato, para lo cual podrá acceder a los

documentos de información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, y deberá expedir la correspondiente certificación de cumplimiento a satisfacción, así mismo, deberá dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en los estudios previos del presente proceso de selección. El supervisor designado por **EL CONTRATISTA** será informado al supervisor designado por la UIAF de manera escrita o por cualquier otro medio. **DÉCIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** La UIAF pagará el presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.17114 del 03 de julio de 2014, por valor de Siete Millones Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Treinta y Nueve Pesos M/cte. (\$7.847.539.00) expedido por el Responsable de Presupuesto de la Unidad, con cargo al presupuesto de funcionamiento de la presente vigencia fiscal 2014. **DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** y previo requerimiento e informe del supervisor, la UIAF podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de este contrato, las cuales entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **PARAGRAFO:** Para los efectos del cobro, se aplicaran las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el decreto 1510 de 2013 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. **DÉCIMA TERCERA. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, este pagará a la UIAF a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, la UIAF adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por la UIAF iguale el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARAGRAFO:** Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicaran las disposiciones establecidas en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA CUARTA. GARANTÍA ÚNICA. EL CONTRATISTA** deberá constituir con una Compañía de Seguros Legalmente establecida en Colombia a favor de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF – NIT. 830.068.074-9, una garantía única que ampare lo siguiente: **a). Por el cumplimiento:** De todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. A esta garantía, se le imputarán la cláusula penal y las multas que se llegaren a imponer. Los valores en que se disminuya la garantía deberán reponerse para que se mantenga en el porcentaje previsto. **b). De calidad del servicio:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **c) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por el cinco (5%) del valor total del contrato, vigente por la duración del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta garantía única deberá ser constituida por **EL CONTRATISTA** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, y requiere de la aprobación por parte de la UIAF para ejecutar el contrato. **DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la UIAF contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus sub oferentes o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual. **DÉCIMA SEXTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente

contrato le son incorporadas las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993. (Artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993), siempre y cuando le sean aplicables a este contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD.** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **UIAF** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación. Declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** hará una relación detallada de los servicios prestados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignarán en un acta que deberá llevar el visto bueno del supervisor del contrato. Declarada la caducidad, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y por su parte la **UIAF**, podrá continuar la ejecución objeto del contrato, a través del garante o de otro **CONTRATISTA**. Si la **UIAF** se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, para garantizar la continuidad de los servicios objeto del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** El contrato se liquidará dentro del término señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre su contenido, será practicada directa y unilateralmente por la **UIAF** mediante acto administrativo motivado. **DÉCIMA NOVENA. CESIONES Y SUBCONTRATOS.** El presente contrato no podrá ser cedido, ni su objeto subcontratado a ningún título, por **EL CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo y escrito de la **UIAF**. **VIGÉSIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 sobre la materia. **VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS Y AL PERSONAL CONTRATADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** **EL CONTRATISTA** se hace responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato. Los trabajadores que **EL CONTRATISTA** utilice para el desarrollo del presente contrato serán escogidos por él en su condición de patrono y entre estos y la **UIAF** no existirá vínculo laboral alguno, en consecuencia será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** el pago de salarios y las prestaciones sociales a que haya lugar. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requerirá de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la **UIAF** de la garantía Única, constituida por parte del **CONTRATISTA** y de la suscripción del acta de inicio por parte de los supervisores del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** **EL CONTRATISTA** declara con la firma del presente contrato, que ni él ni la sociedad que representa se encuentran incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y se harán responsables de cualquier ocultación de éstas o por suministrar información falsa al respecto, artículo 26 numeral 7 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** Los estudios previos, **2)** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** de fecha 24 de junio de 2014. **3)** Resolución de Justificación de la presente contratación directa. **4)** El presente contrato. **5)** Los demás documentos y comunicaciones que se generen dentro de la ejecución del contrato. **6)** Documentos que suscriban las partes durante la



asesoría o inducción del y/o puesta en marcha del objeto del presente contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. IMPUESTOS. EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. **VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares, el día once (11) de julio de 2014.

**UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS
FINANCIERO - UIAF**

SCRIPTA SOFTWARE LIMITADA

ORIGINAL FIRMADO

ORIGINAL FIRMADO

GLORIA ELSA PINILLA CASTILLO
Subdirectora administrativa y Financiera

JUAN CARLOS VARGAS VELÁSQUEZ
Representante Legal - gerente

P/41
R/108